EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, Representada por el señor **TENIENTE DE NAVÍO ELIECER ENRIQUE VILORIA VILARETE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.839.520 expedida en Barranquilla (Atlántico), nombrado mediante orden administrativa de personal No. 2551 del 20 de noviembre de 2024 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional como **JEFE DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA - DMBOG** y acta de posesión No. 003 del 10 de diciembre de 2024 expedida por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL** donde se nombra como **ORDENADOR DEL GASTO**, Resolución No. 4223 el 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, quien en el curso de este documento se denominará el CONTRATANTE por una parte; y por la otra parte **ORGANIZACIONES DE IMAGENOLOGIA COLOMBIANA** identificada con NIT No. 830.009.112, representada legalmente por el señor **MARIO GIOVANNY LARA BALCAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.411.238 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido de mutuo acuerdo, de manera expresa en forma libre y voluntaria realizar la modificación al contrato de prestación de servicios No. 116-ARC-DISAN-DMBOG-2024, previas las siguientes consideraciones: **a).** Que el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II DE BOGOTÁ el día 07 de octubre de 2024, a través de la plataforma SECOP II suscribió el contrato de prestación de servicios No. 116-ARC-DISAN-DMBOG-2024, firmado ORGANIZACIONES DE IMAGENOLOGIA COLOMBIANA identificada con NIT No. 830.009.112, representada legalmente por el señor MARIO GIOVANNY LARA BALCAZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.411.238 expedida en Bogotá D.C., cuyo objeto es "PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS IMAGENOLÓGICOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES - ARMADA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR DE LETICIA - UBALE, DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ Y/O A LA REGIONAL CENTRO", por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 15.000.000,00 M/CTE), amparados mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 23824 de fecha 22 de junio de 2024, recurso 16. **b).** Que, su plazo de ejecución inicial se definió hasta el día 31 de diciembre del 2024 y/o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero. **c).** Que, mediante oficio de fecha 10 de octubre de 2024 se designó como supervisora titular del contrato a la señora a Teniente de Corbeta Anyel Adriana Carvajal Ramos, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.067.938.763. **d).** Que, mediante ponencia de fecha 23 de diciembre de 2024 la supervisora del contrato, la señora Teniente de Corbeta Anyel Adriana Carvajal Ramos recomienda al ordenador del gasto modificar el contrato de prestación de servicios No. 116-ARC-DISAN-DMBOG-2024 de acuerdo a lo siguiente: "*Teniendo en cuenta el cierre de vigencia 2024 y que el plazo de ejecución no permite ejecutar el presupuesto al 100% se estima necesario realizar reducción al presupuesto inicial del contrato la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 9.509.505,00 M/Cte). Por otra parte, la Unidad Básica de Atención Militar de Leticia requiere de la continuidad de los servicios prestados por el contratista ORGANIZACIONES DE IMAGENOLOGIA COLOMBIANA garantizando la prestación oportuna y adecuada de los servicios de imágenes diagnosticas a los usuarios del de la Unidad Básica de Atención Militar de Leticia y la Regional Centro. De acuerdo a lo anterior, en aras de garantizar la atención continua de los usuarios adscritos al Dispensario Médico Nivel II de Bogotá en el inicio de la vigencia 2025, se hace necesario modificar el contrato de prestación de servicios en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero, y adicionar al presupuesto del contrato la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 7.500.000,00 M/Cte), el cual cubre la demanda por el periodo de enero a abril del 2024, cabe resaltar que el Dispensario Médico Nivel II de Bogotá cuenta con los recursos para atender el presente compromiso mediante la autorización del cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia 2025, según Radicado MINHACIENDA Entrada 1-2024-112347 No. De Expediente 2034/2024/SITPRES y Radicado 2-2024-069835 de fecha 16 de diciembre de 2024 y Radicado DIGSA No. 0124014463302/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARPRE-29.06 del 16/12/24.*" **d)** Que mediante oficio No. XXXXXX / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-RECEN-DMBOG-DIVADM-SECONT-29.25 de fecha de 23 de diciembre de 2024 el señor ordenador del gasto, Teniente de Navío ELIECER ENRIQUE VILORIA VILARETE solicitó al señor MARIO GIOVANNY LARA BALCAZAR, representante legal de ORGANIZACIONES DE IMAGENOLOGIA COLOMBIANA, *aceptación para modificar el contrato de prestación de servicios en el sentido de reducir al presupuesto asignado para la vigencia 2024 la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 9.509.505,00 M/Cte) y adicionar al presupuesto del contrato para la vigencia 2025 la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 7.500.000,00 M/Cte). Así mismo, solicita prorrogar el plazo de ejecución inicialmente pactado hasta el 30 de abril de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero.* **e).** Que mediante oficio de fecha 23 de diciembre de 2024 dando respuesta, el señor MARIO GIOVANNY LARA BALCAZAR, representante legal de ORGANIZACIONES DE IMAGENOLOGIA COLOMBIANA, manifestó su aceptación a la modificación al contrato de prestación de servicios No. 116-ARC-DISAN-DMBOG-2024, en los términos propuestos. **f).** Que, en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 permite la adición de los contratos hasta el 50% de su valor inicial. **g).** Que, el Dispensario Médico Nivel II de Bogotá cuenta con los recursos para atender el presente compromiso mediante la autorización del cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia 2025, según Radicado MINHACIENDA entrada 1-2024-112347 No. de expediente 2034/2024/SITPRES y Radicado 2-2024-069835 de fecha 16 de diciembre de 2024, Radicado DIGSA No. 0124014463302 / MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-GRUPL-ARPRE-29.06 del 16/12/24 y Radicado DISAN-ARC No. 20240031073861683 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-

JEMPE-JEDHU-DISAN-OPLAN-29.25, de los cuales se utilizara la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 7.500.000,00 M/Cte). **h).** Que, teniendo en cuenta que la póliza de responsabilidad civil profesional No. 63-03-101000667 – ANEXO 16 tiene vigencia hasta el día 20 de octubre de 2025, de esta forma la presente modificación se encuentra amparada en la vigencia, por lo tanto, no se efectúa la modificación a la póliza de responsabilidad civil profesional. **i).** Que, conforme al Artículo 40 de la ley 80 del 93… "Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales". **j).** Que, a la fecha de la suscripción de la presente modificación el contrato de prestación de servicios No. 116-ARC-DISAN-DMBOG-2024, se encuentra vigente. **k)** Que, para efectuar esta variación se hace necesario modificar las siguientes CLÁUSULAS: TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN, CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO y CLAUSULA NOVENA – GARANTÍA ÚNICA, entendiéndose que las demás cláusulas que no han sido modificadas siguen vigentes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II DE BOGOTÁ y EL CONTRATISTA acuerdan lo siguiente**: CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de PRORROGAR el plazo de ejecución inicialmente pactado hasta el día 30 de abril de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la **CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO**, en el sentido de reducir al presupuesto asignado para la vigencia 2024 la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 9.509.505,00 M/Cte) y adicionar al presupuesto del contrato para la vigencia 2025 la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 7.500.000,00 M/Cte), en consecuencia, el valor total del contrato es de DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 12.990.495,00 M/Cte), en consecuencia, la CLÁUSULA CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO quedará así: "**CLÁUSULA CUARTA-: VALOR Y FORMA DE PAGO:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR–DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL- DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BOGOTÁ, cancelará al contratista el valor de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 12.990.495,00 M/Cte)**, pagará al contratista el valor correspondiente a cada mensualidad, previa presentación de la cuenta de cobro e informe de actividades y el pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) correspondiente al mes inmediatamente anterior, para el pago, se tendrá en cuenta la siguiente proyección, no obstante, los valores podrán variar por la necesidad del servicio, previa verificación y control del supervisor del contrato." **CLAUSULA TERCERA:** Modificar la **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA ÚNICA**, en el sentido de modificar la garantía de cumplimiento ampliando el valor y tiempo en los amparos exigidos de la garantía única conforme a la presente modificación. **CLAUSULA CUARTA:** Ordenar la liberación de NUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 9.509.505,00 M/Cte), a favor del Dispensario Médico Nivel II Bogotá. Por lo tanto, una vez aprobada en la plataforma SECOP II la presente modificación por las partes, la dependencia contractual del Dispensario Médico Nivel II Bogotá remitirá copia de esta al Área de Presupuesto del Dispensario para los trámites pertinentes. **CLAUSULA QUINTA:** Forman parte de la presente prorroga los documentos mencionados en la parte considerativa del presente documento**.** **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO**: Para el perfeccionamiento de la presente modificación se requiere de la suscripción de la misma en la plataforma electrónica SECOP II, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y del certificado de modificación de la garantía única amparando la presente adición y prorroga y la aprobación por parte del Dispensario Médico Nivel II de Bogotá en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Quedan vigentes todas las estipulaciones, condiciones y cláusulas del contrato de prestación de servicios No. 116-ARC-DISAN-DMBOG-2024 que no se hayan modificado en el presente documento.